

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 3 TER Y UN TRANSITORIO VI A LA LEY DE
CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
N.º 6450, DE 15 DE JULIO DE 1980 Y SUS REFORMAS**

**VÍCTOR HERNÁNDEZ CERDAS
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º 18.196

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 3 TER Y UN TRANSITORIO VI A LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, N.º 6450, DE 15 DE JULIO DE 1980 Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 18.196

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica se crea el 10 de junio de 1971 por medio de la Ley N.º 4777, con ello Costa Rica logra, junto con las demás universidades estatales consolidar el sistema científico-tecnológico donde un gran porcentaje de las investigaciones científicas se conciben en estas instituciones educativas. Es por ello que el Estado y la sociedad en general deben brindar el máximo apoyo posible, para elevar sus niveles de capacidad donde la riqueza de la ciencia y tecnología son factores determinantes para hacer frente a la competitividad, en un mundo globalizado.

El ITCR tiene como Misión “Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales, una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional”. Dentro de la Visión “El Instituto Tecnológico de Costa Rica será una Institución de reconocido prestigio nacional e internacional, que contribuirá decididamente a la edificación de una sociedad más solidaria incluyente, respetuosa de los derechos humanos del ambiente, mediante la sólida formación de recurso humano, la promoción de la investigación e innovación tecnológica, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los sectores sociales y productivos.”¹

El Instituto Tecnológico de Costa Rica por expresa disposición del artículo 84 de la Constitución Política, goza al igual que el resto de las universidades públicas del país- de “independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones”. O lo que es lo mismo, está dotado de esa especial autonomía reforzada, denominada autonomía universitaria. Siendo que para el pleno desarrollo de su misión frente a la sociedad costarricense, el Estado le “dotará de patrimonio propio y colaborará con su financiamiento” sigue rezando el numeral 84 antes citado. Este financiamiento debe ser otorgado a la Institución desde el plano no solo de su autonomía, sino de igualdad constitucional con las otras universidades públicas del país. Siendo que, si todas están dotadas de una autonomía de igual raigambre constitucional, no es de recibo la existencia de una norma de rango legal que genera una

¹ www.tec.cr.

desigualdad en cuanto a porcentajes de rentas superiores otorgados a las otras universidades, en detrimento del Tecnológico de Costa Rica.

Si se analiza el artículo 3 de la Ley N.º 6450 establece el destino de los recursos del impuesto sobre la renta, en lo que compete a las universidades estatales de esta forma (¢130 millones ITCR, ¢260 millones UCR y ¢260 millones UNA), conforme con una reforma del año 1994 mediante Ley N.º 7386, que dispone a su vez la indexación anual de los montos; otra parte engrosará el FEES, y el restante pasará a la Caja Única del Estado. En igual sentido la Ley N.º 8457 del cuatro de octubre del año dos mil cinco, adiciona un artículo 3 bis, donde de ese mismo impuesto se le gira un monto a la Universidad Estatal a Distancia (UNED) igual al que le corresponde a la UCR y a la UNA.

De lo anterior expuesto se determina que al Instituto Tecnológico no se le giran recursos financieros en forma igualitaria, situación que se considera debe ser corregida, a sabiendas que estos fondos podrían ser utilizados en la continuidad de proyectos de investigación, nuevas sedes, como por ejemplo en la ciudad de Limón, lo que permitirá fortalecer el Proyecto Ciudad Puerto, con posibilidad de abrir nuevas carreras importantes para esta provincia, como lo sería Ingeniería Naviera y/u operaciones portuarias. Otro ejemplo, es la apertura de una sede del cantón de Osa que permitiría un desarrollo sostenible, y ordenado de la zona, en cuanto al desarrollo ecológico costero sostenido y el turismo ordenado de las costas y la playa donde se tenga como prioridad la protección del medio ambiente. El Instituto Tecnológico ha demostrado al igual que los otros centros de enseñanza superior públicos, alta incidencia en la sociedad costarricense. Por lo que, sin lugar a dudas la obtención de nuevos recursos económicos le permitirá abrir las puertas a un mayor número de personas en especial a aquellas, que por su situación económica o ubicación geográfica se ven imposibilitadas a acceder a una educación superior.

Debe reconocerse el enorme esfuerzo que ha realizado esta institución en investigaciones por ejemplo en el 2010: 109 proyectos en diferentes áreas, digno de destacar dentro de ellos los proyectos sobre aplicaciones de los plasmas; esta como futura fuente de energía, labor que realiza en conjunto con el Laboratorio Nacional de Fusión del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas de España. De igual importancia el Proyecto Spiderbot. (alta tecnología). Más que un proyecto de investigación, Spiderbot es el inicio de una visión de largo plazo para el diseño de circuitos integrados y MEMS en el TEC.

Debe igualmente mencionarse que el Instituto Tecnológico, junto con el sector financiero y empresarial, Cámara de Comercio y gobiernos locales de la provincia de Cartago, están impulsando la creación de una Zona Económica Especial (ZEE), que tiene como fin aunar esfuerzos para el logro de una mayor generación de empleo de calidad, búsqueda de un verdadero desarrollo económico, atracción de inversión, alianzas empresariales, entre otras, con el fin de lograr un verdadero desarrollo social y económico en que participan diferentes actores, privados, públicos y de la sociedad civil.

El ITCR se consolida, a sus cuarenta años de su constitución, como una universidad pública comprometida con el desarrollo científico y tecnológico del país y con el progreso económico y social de la sociedad costarricense, toda vez que la educación superior constituye un factor detonante de la movilidad social, en razón de que, los niveles de escolaridad superiores se asocian a mayores y mejores oportunidades de inserción laboral y de ingresos.

Este proyecto representa un reconocimiento al trabajo que ha realizado esta institución, así mismo la posibilidad de continuar y potenciar el desarrollo científico, tecnológico y cultural, que a la fecha ha sabido mantener, en beneficio de la sociedad costarricense. Igualmente permitirá un mayor acceso a la población en especial a sectores con limitaciones económicas, abrir nuevas carreras, acorde a las necesidades de la sociedad y de las exigencias de un mundo globalizado. Así como la apertura de nuevos centros para investigaciones de punta en los diferentes campos de la ciencia y la tecnología.

Por lo anterior expuesto someto a consideración, de las señoras diputadas y señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 3 TER Y UN TRANSITORIO VI A LA LEY DE
CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
N.º 6450, DE 15 DE JULIO DE 1980 Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO 1.- Adiciónase un artículo 3 ter a la Ley de creación del Fondo Especial de Educación Superior, N.º 6450, de 15 de julio de 1980 y sus reformas, cuyo texto dirá:

“Artículo 3 ter.- De los ingresos alcanzados con el impuesto sobre la renta, según la Ley del impuesto sobre la renta, N.º 7092, de 21 de abril de 1988, y sus reformas, se destinará a favor del Instituto Tecnológico de Costa Rica la misma suma que se presupueste por concepto de la aplicación del artículo 3 de esta ley, para la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional. Dicho monto constituirá renta propia e independiente de la institución y se actualizará anualmente según el índice de inflación, mediante un procedimiento similar al utilizado para la recalificación del Fondo Especial de Educación Superior; el cual será utilizado para la instauración y desarrollo de las sedes universitarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la ciudad de Limón, y la zona de la Península de Osa, así mismo para otros proyectos de interés de la institución.”

ARTÍCULO 2.- Para que se adicione a la Ley de creación del Fondo Especial de Educación Superior, N.º 6450, de 15 de julio de 1980 y sus reformas, un transitorio VI cuyo texto dirá:

“Transitorio VI.- Los recursos correspondientes que se destinen a favor del Instituto Tecnológico de Costa Rica, deberán girarse a esa institución a partir del período fiscal siguiente a la entrada en vigencia de la adición del artículo 3 ter de esta ley.”

Rige a partir de su publicación.

Víctor Hernández Cerdas
DIPUTADO

20 de julio de 2011

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación.